



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana y Servicios generales.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria y Entidades urbanísticas.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales, Mayor y mujer, Sanidad y consumo y Oficina municipal de información al consumidor.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejala delegada de Seguridad Ciudadana y protección civil, Medioambiente y mobiliario urbano, Movilidad y transporte.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Deportes, Educación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

D^a NURIA MERINO YUSTA.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ (portavoz)

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ



GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz)

D^ª ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz)

D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-
LOS VERDES

D^ª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA (portavoz)

D^ª MARÍA VELA PÉREZ, que toma posesión del cargo de concejal en esta sesión.

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

INTERVENTORA: D^ª RUTH PORTA CANTONI.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**, y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 0600/2018, de 19 de febrero, y que son los siguientes:

1.- Aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

2.- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela 1.1 UZI-3 "El Monte".

3.- Resolución de la petición de anulación de la licencia de obras en la calle Miravalles, 95, 97, 99, 101 y 103.

4.- Rectificación de error material en el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 30 de marzo de 2017: Solicitud de alta en el Programa de Inversiones Regional para la construcción de una biblioteca municipal.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

5.- Solicitud de alta de actuaciones en el Programa de Inversión Regional (PRI) 2016/2019: Remodelación del estanque del parque de El Castillo y de la fuente de la avenida de la Concordia; sustitución de la hierba artificial de los campos de fútbol 7 y 11; construcción de cubierta de pista deportiva.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

6.- Propuesta para la creación de una red de carril bici que comunique los centros educativos, deportivos y culturales y que conecte las urbanizaciones con el casco urbano, presentada por el grupo municipal UPyD.

7.- Propuesta para la aprobación de un plan director para El Forestal y solicitud de su declaración como bien de interés cultural presentada por el grupo municipal UPyD.

8.- Propuesta para la puesta en marcha de las primeras medidas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en Villaviciosa, presentada por el grupo municipal IU.

9.- Propuesta de creación de programas de becas para jóvenes empadronados en Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal IU.

10.- Propuesta de cambio de ubicación del nuevo centro de salud, presentada por el grupo municipal PSOE.

11.- Propuesta para solicitar la prórroga del convenio de la BESCAM, presentada por el grupo municipal PSOE.

12.- Propuesta para iniciar el plan de acción para potenciar la construcción de viviendas en régimen de cooperativa, presentada por el grupo municipal Se Puede.

13.- Propuesta de apoyo a la huelga feminista del próximo 8 de marzo, presentada por los grupos municipales Se Puede, PSOE e IU.

14.- Propuesta para crear un registro de demandantes de viviendas protegidas en los nuevos desarrollos urbanísticos de El Monte de la Villa y APR9, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

15.- Propuesta para remodelar las aceras y el aparcamiento en el centro comercial de El Bosque, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

16.- Propuesta para realizar mejoras en la casa palacio Manuel de Godoy, presentada por el grupo municipal VOX.

17.- Propuesta para apoyar y defender la prisión permanente revisable presentada por el grupo municipal PP.

18.- Propuesta para apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho, presentada por el grupo municipal PP.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

19.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 0135 a 0513 en el libro de resoluciones.

20.- Asuntos urgentes.

21- Ruegos y preguntas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra para indicar que tiene unas observaciones que realizar al acta, que ha comunicado a la Secretaría General.

VOTACIÓN

Tras estas observaciones, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; uno (1) a la concejala del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 28 de diciembre de 2017, con las observaciones del Sr. Ruiz Rosales, y se dispone su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

Toma de posesión del cargo de concejala por D^a María Vela Pérez

Antes de pasar el siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone que se pasará a la toma de posesión del cargo de concejala por D^a María Vela Pérez, y cede la palabra al Secretario General.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En este punto yo, el Secretario General, informo a los presentes de que se ha recibido en el Ayuntamiento la credencial expedida por la Junta Electoral Central a nombre de D^a María Vela Pérez, y que ésta ha presentado en la Secretaría General la declaración de bienes y actividades, por lo que ha cumplido con los requisitos para poder tomar posesión del cargo de concejal.

A continuación la Sra. Vela Pérez presta promesa de desempeño del cargo con la fórmula establecida para la toma de posesión de cargos públicos en el Real Decreto 707/1979.

Con este acto, la Sra. Vela Pérez adquiere plenamente la condición de concejala del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con los derechos, deberes, prerrogativas y responsabilidades asociadas a dicho cargo.

Tras la toma de posesión del cargo por la Sra. Vela Pérez el número de asistentes a la sesión pasa a ser de veintiuno.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

2.- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela 1.1 UZI-3 "El Monte"

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta la Sra. Méndez Díaz, señalando que no se presentaron alegaciones en el período de información pública y resume el contenido del estudio de detalle.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; y tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (8), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2017 (RE8137) se presenta para aprobación municipal estudio de detalle para la parcela 1.1. UZI-3 "EL MONTE". Tras la oportuna tramitación administrativa, se aprobó inicialmente el mismo por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017.

Consta en el expediente que se publicó en el BOCAM 276/2017 de 20 de noviembre de 2017 el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio. También consta en el expediente la publicación del citado anuncio en un diario de máxima difusión- concretamente Diario Marca de 17 de noviembre de 2017, y en el tablón municipal de edictos, donde, según la diligencia del Secretario General de la Corporación, ha sido expuesto en el periodo comprendido entre los días 6 de noviembre y 27 de diciembre de 2017, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública.

El 11 de enero de 2018, la Jefa de Servicio de Urbanismo emitió informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, al no existir variaciones respecto del documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- En la misma fecha, la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades emitió informe jurídico en el que manifestaba la necesidad de someter de nuevo el estudio de detalle a un periodo de información pública para la formulación de sugerencias y alegaciones, al no haberse dispuesto la publicación preceptiva por



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

medios telemáticos en la web municipal tal y como dispone el artículo 70. Ter. 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, disponiéndose la publicación por diligencia de ordenación de la misma fecha.

TERCERO.- Habiendo estado la documentación técnica en la web municipal durante el plazo de 20 días - entre el 12 de enero de 2018 y el 9 de febrero de 2018 ambos inclusive- no se han formulado alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Jefe del Registro con fecha 13 de febrero de 2018.

En el indicado informe ha sido considerado el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2018 y el 12 de febrero- habiéndose ampliado el plazo para permitir la incorporación al procedimiento de posibles alegaciones remitidas a través de otros registros, ex artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la presente Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

Según se establece en el informe de la Jefa de Servicio de Urbanismo, el plan parcial que ordena el sector remite al estudio de detalle la concreción de la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos, extremo que cumple el documento



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

presentado por el promotor de la iniciativa urbanística, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El artículo 53 LSM dispone por su parte que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes. En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.

c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste, pero no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo. No obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo anterior, con las siguientes particularidades: *a)* La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:

1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.

2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

CUARTO.- Como se ha señalado en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2017, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente y la notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, y del expediente se deduce que durante los dos períodos de información pública a los que ha estado sometido el documento no se han presentado alegaciones.

Cumplido este trámite, tal y como se puso de manifiesto en el informe jurídico de 11 de enero de 2018, podrá proponerse a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle, para lo que bastará mayoría simple, según lo previsto en el artículo 61.5 LSM en relación con el artículo 47.1 y 47.2 II) LBRL, al tratarse de un instrumento de desarrollo.

QUINTO.- De resultar aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, y en cumplimiento del artículo 66 LSM, deberá remitirse un ejemplar del documento al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística. Igualmente, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo de aprobación definitiva, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística del acuerdo de aprobación definitiva, y el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local. El Estudio de Detalle no entrará en vigor, ex artículo 70.2 LBRL, mientras no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

A la vista de los Antecedentes y fundamentos técnicos jurídicos expuestos, en ejercicio de la competencia que le atribuyen las normas, el Pleno de la Corporación



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 1.1 del UZI3 El Monte, presentado con fecha 12 de junio de 2017 (RE8137) por D. José Antonio Santander Arribas en nombre y representación de RESIDENCIAL ALEMANIA COOPERATIVA MADRILEÑA.

SEGUNDO.- Disponer la remisión del documento aprobado definitivamente al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística así como la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el contenido íntegro de sus normas, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70 LBRL.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse exclusivamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, al tener los estudios de detalle naturaleza de disposiciones de carácter general.

3.- Resolución de la petición de anulación de la licencia de obras en la calle Miravalles, 95, 97, 99, 101 y 103.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

A petición del Sr. Alcalde yo, el Secretario General, expongo brevemente el contenido de la propuesta y los aspectos jurídicos básicos de la misma.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Jiménez Jaén afirma que la actuación de la Junta de Gobierno Local en este asunto no pudo ser peor, ya que las alegaciones del interesado son consistentes y hay indicios amplios de que la licencia es nula. Recuerda que el grupo Se Puede solicitó un informe externo del Colegio de Arquitectos cuando la obra había arrancado, y añade que si el recurso se pierde habrá un perjuicio mayor para el Ayuntamiento que si el asunto se hubiera tomado en serio.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde indica que el equipo de gobierno confía en los técnicos municipales.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; y tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

Votos en contra: cuatro (4), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Abstenciones: siete (7), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; y dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

A la vista del informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 4 de diciembre de 2017, así como del resultado del trámite de vista y audiencia concedido a los interesados en el procedimiento, y,

RESULTANDO

1.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, acordó conceder licencia de obra mayor consistente en construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina comunitaria, en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, promovida por D^{ña}. Rosa María Urdiales Extremera, en representación de D^{ña}. María Dolores Serrano Gómez, D. Antonio



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Moreno Peñas - Dña Esther Díaz García, D. Guillermo Siebing Toledo - Dña. Silvia García-Cuerva García, D. Daniel Hernández Rojas - D. David Magro Baños - Dña. Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo, D. Eric Olivier Badlis Tedone, según el Proyecto Básico del Arquitecto D. Antonio Ponce Piña.

2.- Que con fecha 6 de abril de 2017 (RE 5.233), por parte de D. Jerónimo Rodríguez Gil, propietario de la vivienda sita en la calle Zamora, 98, manifiesta su disconformidad con la ejecución de las referidas viviendas. Además, el interesado acude a las oficinas municipales donde pudo examinar el expediente y tuvo varias reuniones con los técnicos municipales (técnicos y jurídicos), y con la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo, en las que se le expuso el criterio seguido por los técnicos y con base en el cual entendían que la solicitud se ajustaba al planeamiento y procedía la concesión de la licencia de obras

3.- Que con fecha 26 de abril de 2017, los Servicios Técnicos emiten informe declarando la compatibilidad a la legalidad urbanística de la licencia de obra reseñada, así como la adecuación de la ejecución de la misma al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local.

4º.- Que con fecha 18 de mayo de 2017 (RE 6.982), D. Jerónimo Rodríguez Gil expone que la licencia de obras para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina comunitaria, en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, supone el incumplimiento de diversos preceptos del Plan General de Ordenación de Villaviciosa de Odón, por lo que solicita la anulación de la misma.

5º.- Que con fecha 23 de mayo de 2017, tanto la Jefa del Servicio de Urbanismo como la Jefa de Sección Técnica, emiten informe conjunto relativo a la licencia de obras concedida:

"(...) Para saber la normativa a aplicar, hay que tener en cuenta que el Plan Parcial del Sector VIII "Castillo Este", donde se ubica la parcela, se aprobó con anterioridad al Plan General de Ordenación Urbana vigente. La aprobación del Plan Parcial data de enero de 1994 y el Plan General entro en vigor en septiembre de 1999.-

En dicho plan, vigente en la actualidad, el sector VIII se incorporó como un área de planeamiento incorporada (API 8). Esta remisión implica la aplicación del plan parcial y de la cédula urbanística redactada en su día e incluida en el proyecto de reparcelación.-

La cédula urbanística de la parcela objeto de este informe, indica una superficie de solar, número máximo de viviendas y edificabilidad de la misma.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Así mismo, indica la ordenanza de aplicación, siendo ésta la 05-UI Unifamiliar Intensiva grado 2, entendiéndose como tal la definida en el Plan Parcial. -

Con la entrada en vigor del PGOU, el sector VIII se incorpora como API, siéndole de aplicación la ordenanza 05-UI Unifamiliar Intensiva del Plan General vigente con las excepciones de los parámetros en ella señalados, que remite directamente a los que figuran en la cédula. Estos parámetros son la ocupación y la edificabilidad. Es lógico que la edificabilidad de la parcela no se modifique, ya que son derechos urbanísticos adquiridos, si bien es verdad, que tal y como se indica en el artículo 5.1 de la ordenanza 05-UI, el objeto de esta ordenanza es "(...) regular las edificaciones con uso de vivienda unifamiliar en parcelas de tamaño medio (hasta 500 m²) en desarrollos del nuevo suelo urbanizable o incorporado y parcelas con este uso, pero de tamaño inferior (de 100 a 300 m²) procedentes en la mayor parte de los casos de los Polígonos de Planeamiento Diferenciado (...)".-

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se contestan las cuestiones planteadas: 1.- El proyecto desarrollado en dicha parcela 35, contempla una única parcela con "parcelas privativas" y espacios libres proindiviso, por lo que debería atenderse a las especificaciones del Art. 5.8 del actual PGOU.- Se incumple dicho Art. 5.8, en cuanto a que el número de viviendas vendrá dado por la parcela mínima que corresponda (es decir 1 vivienda por cada 300 ó 500 m² de suelo).- Se incumple dicho Art. 5.8, en cuanto a que la superficie mínima a delimitar para la formación de este tipo de conjuntos será de 3000 m².- Se incumple dicho Art. 5.8, en cuanto a que "las privativas" deben tener una superficie mínima de 250 m². Pues no disponen cada una de las viviendas de la superficie restante hasta 300 m. de espacio común proindiviso.- El artículo 5.8 de la Ordenanza 05-UI del vigente PGOU establece la posibilidad de formar conjuntos de viviendas con zonas comunes en parcelas de más de 3.000 m² con ordenanza 05-UI, por lo que no es de aplicación a esta parcela, ya que la misma ya tiene definida la ordenación pormenorizada en la cedula urbanística, y es anterior a la entrada en vigor del plan general vigente. El número máximo de viviendas que se establece es de cinco y la parcela total de 1.350 m², sin señalarse parcela mínima privativa. Como ya se ha dicho anteriormente, el PGOU aprobado posteriormente, recoge este sector como API, y por lo tanto los derechos urbanísticos de éste.- En base a lo anteriormente expuesto la licencia concedida no contraviene las determinaciones del artículo 5.8 de la ordenanza urbanística aplicable puesto que no es de aplicación en este caso. -

2.- Se incumple la ordenanza 4.2.5 Zona residencial unifamiliar intensiva, al considerar el lindero situado en la calle Zamora (0,5 m), como frente de parcela, ya que dicha ordenanza marca una longitud mínima de 6 m. como frente de parcela, por lo tanto dicha parcela 35 únicamente tiene un frente de parcela y es la que se sitúa en la calle Miravalles.- Dentro de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial, en el artículo 4.2.5 se indican las condiciones que debe tener una parcela para uso residencial unifamiliar intensiva.- Entre otras condiciones, se indica que el frente mínimo de la parcela debe ser de 6 m. La parcela objeto de este informe tiene un frente de 30 m. a la calle Miravalles, por lo que cumple con el frente mínimo exigido. Hay que tener en cuenta que es una única parcela, que no se ha segregado, cumpliendo así la Ordenanza del Plan Parcial.- Dicha parcela es fruto de la reparcelación del sector VIII aprobada por el Ayuntamiento definitivamente en el año 1995, no poniéndose



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

en duda la cédula urbanística aprobada.- En base a lo cual, la parcela cumple el frente mínimo, ya que no es necesario dos frentes a calle para obtener la condición de solar.

3.- Se incumple la ordenanza 4.2.5 Zona residencial unifamiliar intensiva, y la Cédula Urbanística, al edificarse más allá de los 15 m. de fondo máximo edificable paralelo al frente de parcela, con la edificación que en el proyecto se denomina vivienda c/ Miravalles 95, (parcela de esquina a c/ Zamora), por lo que dicha edificación no puede construirse.- Entre las condiciones indicadas en las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial, en el artículo 4.2.5 se indica que el fondo máximo edificable es de 15 m.- Como ya se ha explicado con anterioridad, y con el objetivo de regularizar las edificaciones de los desarrollos del suelo urbanizable incorporado, la ordenanza 05-UI del PGOU vigente incluye condiciones de forma de las edificaciones, en la que se indica: "(...) No se fija fondo máximo de la edificación en ninguna de las tipologías, siempre que se respeten los retranqueos señalados (...).*Excepto en las procedentes de la aplicación de la Ordenanza [(ME.2)(UI.1)]".- Es decir, que al no estar las parcelas incluidas en los API en la excepción señalada en el PGOU, no se fija fondo máximo de la edificación para la parcela objeto de este informe.- En base a lo cual, la licencia concedida cumple con las condiciones del planeamiento planteado en esta tercera cuestión.*

4.- Se incumple el fondo máximo edificable de 15 m. en las 4 viviendas proyectadas paralelas a la calle Miravalles al figurar en los planos un fondo edificado de 15,79 m.- Esta cuestión queda contestada en el punto anterior.- Por lo que, como conclusión cabe informar que la licencia concedida cumple con la normativa urbanística de aplicación.- Los que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio (...)"

6º.- Que mediante providencia de la Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo, de fecha 16 de junio de 2017, se acordó inadmitir la petición formulada por los Grupos Políticos Municipales VOX, SE PUEDE, PSOE, IU y UPyD en su escrito de fecha 26 de mayo de 2017 (RE 7.403), por falta de fundamento, ya que los solicitantes no han aportado ningún dato en que basar la afirmación de que la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local contravenga las normas aplicables, ni justifican la petición de paralización de las obras, una petición susceptible de causar perjuicios a terceros, y cuya adopción requiere una adecuada fundamentación legal; en cuanto a la petición de un peritaje, se desestima la misma porque carece de base jurídica.

7º.- Que por providencia de la Concejala delegada de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2017, se acordó conceder a D^a Rosa María Urdiales Extremera, en representación de D^a María Dolores Serrano Gómez, D. Antonio Moreno Peñas – D^a Esther Díaz García, D. Guillermo Siebing Toledo - D^a Silvia García-Cueva García, D. Daniel Hernández Rojas - D. David Magro Baños - D^a Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo, D. Eric



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Olivier Badlis Tedone, como interesada en el procedimiento, un plazo de diez días para examen del expediente y formulación de alegaciones en relación a la petición de anulación de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, formulada por D. Jerónimo Rodríguez Gil. Dicha providencia es notificada asimismo a los propietarios que afirma representar D^a Rosa María Urdiales Extremera, y al denunciante, D. Jerónimo Rodríguez Gil.

8º.- Que con fecha 17 de julio de 2017 (RE 9.876), conforme a la denuncia planteada por D. Jerónimo Rodríguez Gil, la Dirección General de Urbanismo solicita a la Administración actuante para que remita a dicho organismo copia de la resolución de concesión de la licencia de obras así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos. El oficio de remisión, firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, junto con la documentación requerida, se remite a la mencionada Dirección con fecha 24 de julio de 2017 (RS 6.900, referencia registro auxiliar de la Comunidad de Madrid 99/090382.9/17).

9º.- Que con fecha 7 de agosto de 2017 (RE 10.747), D^a Rosa M^a Urdiales Extremera, en su nombre y en representación de D^a María Dolores Serrano Gómez, D. Antonio Moreno Peñas, D^a Esther Díaz García, D. Guillermo Siebing Toledo, D^a Silvia García-Cuerva García, D. Daniel Hernández Rojas, D. David Magro Baños, D^a Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo y D. Eric Olivier Badlis Tedone presenta escrito de alegaciones.

10º.- Que con fecha 28 de agosto de 2017 (RE 11.344), D. Jerónimo Rodríguez Gil expone que en su día denunció las irregularidades e incumplimientos de la licencia de obras concedida en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, y que por parte del Ayuntamiento no se ha realizado ninguna actuación, por lo que pone de manifiesto su intención de acudir al Defensor del Pueblo. Asimismo, solicita la adopción de una medida cautelar, consistente en la paralización de la licencia concedida.

11º.- Que el día 14 de septiembre se recibió en este Ayuntamiento (RE 12204) el escrito de esa Oficina del Defensor del Pueblo con registro de salida del mismo día (número 17085627), en el que da cuenta de la denuncia presentada por D. Jerónimo Rodríguez Gil, en relación con la licencia concedida para la ejecución de obras en la parcela 35 del sector VIII.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

12º.- Que vista la alegación presentada por Dª Rosa Mª Urdiales Extremera, mediante providencia de la Concejala delegada de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2017, se acuerda tramitar la alegación formulada por la interesada, si bien se le requiere la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, para que acredite, por un lado, la representación que dice que ostenta; y, por otro lado, que indique el domicilio a efectos de notificaciones.

13º.- Que a la vista del escrito presentado por D. Jerónimo Rodríguez Gil, por providencia de la Concejala delegada de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2017, se le requiere la modificación o mejora voluntaria de su solicitud, justificando la solicitud de suspensión, dado que no se pueden adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados; o indemnizando a los afectados por la suspensión, dado posible perjuicio que les supondría la suspensión de la licencia de obras concedida. Asimismo, en relación a la petición de suspensión formulada, se concede un plazo de vista y audiencia de diez días a Dª Rosa María Urdiales Extremera, así como Dª María Dolores Serrano Gómez y D. Antonio Moreno Peñas; Dª Esther Díaz García y D. Guillermo Siebing Toledo; Dª Silvia García-Cuerva García y D. Daniel Hernández Rojas; D. David Magro Baños; y Dª Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo y D. Eric Olivier Badlis Tedon.

14º.- Que con fecha 21 de septiembre de 2017, se pone en conocimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo el escrito de alegaciones firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en relación a la denuncia formulada por D. Jerónimo Rodríguez Gil; adjuntándose al escrito la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 15 de noviembre de 2017, concediendo licencia de obras para construir cinco viviendas en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103.
- b) Copia del informe técnico favorable a la concesión de la licencia.
- c) Copia del escrito presentado por el Sr. Rodríguez Gil el 18 de mayo de 2017
- d) Copia del Informe técnico de fecha 23 de mayo de 2017, a la vista de lo expuesto por el Sr. Rodríguez Gil.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

e) Copia de la providencia de la concejalía delegada de urbanismo acordando comunicar la presentación de la solicitud de revisión a los interesados.

f) Copia de la notificación de dicha providencia al Sr. Rodríguez Gil.

15º.- Que con fecha 19 de octubre de 2017 (RE 14.004), Dª Rosa Mª Urdiales Extremera, en nombre y representación de Dª Silvia García-Cuerva García, D. Daniel Hernández Rojas, D. David Magro Baños, Dª Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo y D. Eric Olivier Badlis Tedon, formula escrito de alegaciones, solicitando asimismo que se desestime la petición realizada por el Sr. Rodríguez Gil.

16º.- Que con fecha 20 de noviembre de 2017, D. Jerónimo Rodríguez Gil presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta la ilegalidad de la licencia, y pide que se resuelva el procedimiento a la mayor brevedad posible.

17º.- Que a la vista del escrito de alegaciones formulado por Dª Rosa Mª Urdiales Extremera, con fecha 22 de noviembre de 2017, los Servicios Técnicos de Urbanismo informan que,

"(...) Revisado el mencionado escrito, se hacen las siguientes apreciaciones: 1.- Normativa de aplicación.- Para saber la normativa a aplicar, hay que tener en cuenta que el plan parcial del Sector VIII "Castillo Este", donde se ubica la parcela, se aprobó con anterioridad al Plan General de Ordenación Urbana vigente. La aprobación del Plan Parcial data de enero de 1994 y el Plan General entró en vigor en septiembre de 1999.-

En dicho plan, vigente en la actualidad, el sector VIII se incorporó como área de planeamiento incorporada (API 8). Esta remisión implica la aplicación del plan parcial y de la cédula urbanística redactada en su día e incluida en el proyecto de reparcelación.-

La cédula urbanística de la parcela objeto de este informe, indica una superficie de solar, número máximo de viviendas y edificabilidad de la misma. Así mismo, indica la ordenanza de aplicación, siendo ésta la 05-UI Unifamiliar Intensiva grado 2, entendiéndose como tal la definida en el Plan Parcial.-

Con la entrada en vigor del PGOU, el sector VIII se incorpora como API, siéndole de aplicación la ordenanza 05-UI Unifamiliar Intensiva del Plan General vigente con las excepciones de los parámetros en ella señalados, que remite directamente a los que figuran en la cédula. Estos parámetros son la ocupación y la edificabilidad. Es lógico que la edificabilidad de la parcela no se modifique, ya que son derechos urbanísticos adquiridos, si bien es verdad, que tal y como se indica en el artículo 5.1 de la ordenanza 05-UI, el objeto de esta ordenanza es "(...) regular las edificaciones con uso de vivienda unifamiliar en parcelas de tamaño medio (hasta 500 m2) en desarrollos del nuevo suelo urbanizable o incorporado y parcelas con este uso, pero de tamaño inferior (de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

100 a 300 m2) procedentes en la mayor parte de los casos de los Polígonos de Planeamiento Diferenciado (...).-

2.- Fondo máximo de la edificación.- En lo relativo al fondo máximo edificable de la parcela de la parcela, cabe señalar que la cédula urbanística del plan parcial fijaba un fondo máximo de 15 m. No obstante, en el PGOU vigente especifica que no hay fondo máximo. Se transcribe el artículo 5.6 A) del Capítulo 11º "Ordenanzas en Suelo Urbano": "No se fija fondo máximo de la edificación en ninguna de las tipologías*, siempre que se respeten los retranqueos señalados".- * Excepto en las procedentes de la aplicación de la Ordenanza [(ME.2) (Ul.1)].- Por lo que en este caso, al no ser de aplicación la ordenanza [(ME.2) (Ul.1)], y al respetarse los retranqueos señalados en el artículo 5.5.1 A) no se fija fondo máximo de la edificación."

18º.- Que respecto de las alegaciones presentadas por D. Jerónimo Rodríguez Gil, con fecha 22 de noviembre de 2017, los Servicios Técnicos informan que,

"(...) 1.- Se ratifican los informe(s) técnicos emitidos con anterioridad, en concreto el de fecha 23 de mayo de 2017.-

2.- En relación a la tipología de la vivienda, cabe señalar que las viviendas objeto del expediente de referencia, son viviendas unifamiliares agrupadas o en fila o hilera, tal y como se define en el artículo 4.5.1 A) Clase vivienda, del Capítulo 4 "Normas Generales de Uso" del vigente PGOU: "(...)" Dentro del uso global residencial se establecen las siguientes clases y categorías: A) Clase vivienda.- Categoría 1ª. Unifamiliar. Una única vivienda dispone de una parcela adscrita con acceso independiente. La edificación puede quedar exenta (aislada), con una pared medianera a otra edificación colindante (pareada) o con más de una pared medianera con otras viviendas colindantes (agrupadas o en fila o hilera).(...).-

En ningún caso se ajustan a la tipología multifamiliar, definida en el mismo artículo: "(...) Categoría 3ª. Multifamiliar. Las viviendas disponen de acceso común y compartido desde el espacio exterior en condiciones tales que pueda ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.- La tipología será de Bloques Abiertos o de Manzana Cerrada (...)"

19º.- Con fecha 4 de diciembre de 2017, los Servicios Jurídicos, en relación a la petición de nulidad, informan que,

Primero.- El presente expediente se inicia a petición de D. Jerónimo Rodríguez Gil que, en su escrito de fecha 18 de mayo de 2017 (RE 6.982), expone que la licencia de obras para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina comunitaria, en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, supone el incumplimiento de diversos preceptos del Plan General de Ordenación de Villaviciosa de Odón, por lo que solicita la anulación de la misma.-

Consagrada la presunción de legitimidad de los actos administrativos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mientras no se demuestre lo contrario, los mismos serán válidos, por lo que se traslada al administrado la carga de la prueba a través de la correspondiente impugnación.-



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

En su escrito, el interesado manifiesta que la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, contiene una serie de irregularidades, por lo que solicita su anulación.-

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la declaración de lesividad de actos anulables, "(...) 1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.- 2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.- Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.- 3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.- 4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.- 5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad (...)"-.

Dentro de la invalidez de los actos administrativos, la anulabilidad constituye la regla general, dado que los actos de nulidad de pleno derecho son la excepción, precisamente por las circunstancias extremas que la Ley de procedimiento Administrativo señala para que tal nulidad pueda producirse.-

Los supuestos de anulabilidad están contemplados en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al decir que son anulables: 1.- Los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.- 2.- Los actos que incurran en defecto de forma, sólo cuando carezcan de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o diesen lugar a la indefensión de los interesados.- 3.- Las actuaciones administrativas realizadas fuera del plazo establecido para ellas, únicamente cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.-

Tratándose de actos anulables favorables a los interesados, la Administración que quiera conseguir su anulación no puede ejercer por sí misma las facultades de autotutela (no puede proceder a la revisión de oficio), sino que tiene que adoptar un papel para ella excepcional, cual es el de acudir a los Tribunales de justicia interponiendo al efecto el llamado recurso de lesividad.-

Por consiguiente, la declaración de lesividad es un presupuesto procesal necesario para acudir a la vía judicial, de forma que la Administración lo declara lesivo para el interés público (que lesiona el interés general) y posteriormente lo impugna ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Segundo.- Respecto del procedimiento, el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: - El procedimiento de declaración de lesividad únicamente se puede iniciar de oficio, no cabe la iniciativa particular.- El órgano competente para la declaración de lesividad, conforme al artículo 107, apartado 5º, ha de ser el Pleno municipal. Dicha atribución también está



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

prevista en el artículo 21, apartado k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.- Ha de darse audiencia a los interesados.- El plazo para resolver es de seis meses.- Por la especial naturaleza de ser únicamente presupuesto para acudir a la vía judicial, la resolución por la que se acuerde la declaración de lesividad, no es recurrible por los interesados.-

Tercero.- Si bien, como se ha indicado anteriormente, el procedimiento de declaración de lesividad únicamente se puede iniciar de oficio, cualquier persona puede ejercer el derecho de petición, tal y como prevé nuestra Norma Fundamental, en su artículo 29.-

En este caso, la petición de anulación formulada por el interesado se fundamenta en los siguientes aspectos: 1º.- El proyecto desarrollado en dicha parcela 35, contempla una única parcela con "parcelas privativas" y espacios libres proindiviso, por lo que debería atenerse a las especificaciones del Art. 5.8 del actual PGOU: - Se incumple dicho Art. 5.8, en cuanto a que el número de viviendas vendrá dado por la parcela mínima que corresponda (es decir 1 vivienda por cada 300 ó 500 m² de suelo).- Se incumple dicho Art. 5.8, en cuanto a que la superficie mínima a delimitar para la formación de este tipo de conjuntos será de 3000 m².- Se incumple dicho Art. 5.8, en cuanto a que "las privativas" deben tener una superficie mínima de 250 m². Pues no disponen cada una de las viviendas de la superficie restante hasta 300 m. de espacio común proindiviso.- 2º.- Se incumple la ordenanza 4.2.5 Zona residencial unifamiliar intensiva, al considerar el lindero situado en la calle Zamora (0,5 m), como frente de parcela, ya que dicha ordenanza marca una longitud mínima de 6 m. como frente de parcela, por lo tanto dicha parcela 35 únicamente tiene un frente de parcela y es la que se sitúa en la calle Miravalles.- 3º.- Se incumple la ordenanza 4.2.5 Zona residencial unifamiliar intensiva, y la Cédula Urbanística, al edificarse más allá de los 15 m. de fondo máximo edificable paralelo al frente de parcela, con la edificación que en el proyecto se denomina vivienda c/ Miravalles 95, (parcela de esquina a c/ Zamora), por lo que dicha edificación no puede construirse.- 4º.- Se incumple el fondo máximo edificable de 15 m. en las 4 viviendas proyectadas paralelas a la calle Miravalles al figurar en los planos un fondo edificado de 15,79 m.-

A la vista del escrito presentado, con fecha 23 de mayo de 2017 los Servicios Técnicos del Servicio de Urbanismo emiten informe relativo a la licencia de obras denunciada, en el que motivadamente concluyen que la misma cumple con la normativa urbanística de aplicación.-

Con el fin de dar respuesta adecuada a la petición realizada, el informe técnico reseñado, en primer lugar, indica cuál es la normativa a aplicar, teniendo en cuenta que el Plan Parcial del Sector VIII "Castillo Este", donde se ubica la parcela, se aprobó con anterioridad al Plan General de Ordenación Urbana vigente (enero de 1994). El Plan General vigente, que entró en vigor en septiembre de 1999, incorpora el sector VIII se como un área de planeamiento incorporada (API 8). Esta remisión implica la aplicación del plan parcial y de la cedula urbanística redactada en su día e incluida en el proyecto de reparcelación.-

De hecho, como se pone de manifiesto en el informe de los Servicios Técnicos, la cédula urbanística de la parcela sita en la parcela 35 del Sector VIII "Castillo Este" (calle Miravalles, 95, 97, 99, 101 y 103), indica una superficie de solar, número máximo de viviendas y edificabilidad de la misma. Así mismo, indica la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ordenanza de aplicación, siendo ésta la 05-UI Unifamiliar Intensiva grado 2, entendiéndose como tal la definida en el Plan Parcial. -

Al incorporarse la parcela como un área de planeamiento incorporado al Plan general vigente, le será de aplicación la 05-UI, Unifamiliar Intensiva, del mismo, si bien con las excepciones de los parámetros en ella señalados, que remite directamente a los que figuran en la cédula: la ocupación y la edificabilidad. -

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, el meritado informe técnico responde y aclara cada una de las cuestiones planteadas por el interesado: 1º.- El proyecto desarrollado en dicha parcela 35, contempla una única parcela con "parcelas privativas" y espacios libres proindiviso, por lo que debería atenerse a las especificaciones del Art. 5.8 del actual PGOU. -

Conforme a lo indicado por los Servicios Técnicos, el artículo 5.8 de la Ordenanza 05-UI del vigente PGOU establece la posibilidad de formar conjuntos de viviendas con zonas comunes en parcelas de más de 3.000 m² con ordenanza 05-UI, por lo que no es de aplicación a esta parcela, ya que la misma ya tiene definida la ordenación pormenorizada en la cedula urbanística, y es anterior a la entrada en vigor del plan general vigente. El número máximo de viviendas que se establece es de cinco y la parcela total de 1.350 m², sin señalarse parcela mínima privativa. Como ya se ha dicho anteriormente, el PGOU aprobado posteriormente, recoge este sector como API, y por lo tanto los derechos urbanísticos de éste. Por tanto, la licencia concedida no contraviene las determinaciones del artículo 5.8 de la ordenanza urbanística aplicable puesto que no es de aplicación en este caso. - 2º.- Se incumple la ordenanza 4.2.5 Zona residencial unifamiliar intensiva, al considerar el lindero situado en la calle Zamora (0,5 m), como frente de parcela, ya que dicha ordenanza marca una longitud mínima de 6 m. como frente de parcela, por lo tanto dicha parcela 35 únicamente tiene un frente de parcela y es la que se sitúa en la calle Miravalles. - Dentro de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial, en el artículo 4.2.5 se indican las condiciones que debe tener una parcela para uso residencial unifamiliar intensiva. Entre otras condiciones, se establece que el frente mínimo de la parcela debe ser de 6 metros lineales. La parcela objeto de la denuncia tiene un frente de 30 metros lineales a la calle Miravalles, por lo que cumple con el frente mínimo exigido. - Hay que tener en cuenta que estamos ante una única parcela, que no se ha segregado, cumpliendo así la Ordenanza del Plan Parcial; dicha parcela es fruto de la reparcelación del sector VIII aprobada por el Ayuntamiento definitivamente en el año 1995, no poniéndose en duda la cédula urbanística aprobada. En base a lo cual, la parcela cumple el frente mínimo, ya que no es necesario dos frentes a calle para obtener la condición de solar. - 3º.- Se incumple la ordenanza 4.2.5 Zona residencial unifamiliar intensiva, y la Cédula Urbanística, al edificarse más allá de los 15 m. de fondo máximo edificable paralelo al frente de parcela, con la edificación que en el proyecto se denomina vivienda c/ Miravalles 95, (parcela de esquina a c/ Zamora), por lo que dicha edificación no puede construirse; y 4º.- Se incumple el fondo máximo edificable de 15 m. en las 4 viviendas proyectadas paralelas a la calle Miravalles al figurar en los planos un fondo edificado de 15,79 m. - Entre las condiciones indicadas en las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial, en el artículo 4.2.5 se indica que el fondo máximo edificable es de 15 metros lineales. Como ha quedado explicado por parte de los Servicios Técnicos, con el objetivo de regularizar las edificaciones de los



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

desarrollos del suelo urbanizable incorporado, la ordenanza 05-UI del PGOU vigente incluye condiciones de forma de las edificaciones, en la que se indica que "(...) No se fija fondo máximo de la edificación en ninguna de las tipologías, siempre que se respeten los retranqueos señalados (...)", con la excepción de las parcelas procedentes de la aplicación de la las ordenanzas Mantenimiento de la Edificación, grado 2 y Unifamiliar Intensiva, grado 1. Es decir, que al no estar las parcelas incluidas en los API en la excepción señalada en el PGOU, no se fija fondo máximo de la edificación para la parcela de referencia. En consecuencia, la licencia concedida cumple con las condiciones del planeamiento planteado en esta tercera cuestión.- Por lo que, como conclusión, los Servicios Técnicos manifiestan que la licencia concedida cumple con la normativa urbanística de aplicación.

Tercero.- En el plazo concedido al efecto, con fecha 7 de agosto de 2017 (RE 10.747), D^ª Rosa M^ª Urdiales Extremera, en su nombre y en representación de D^ª María Dolores Serrano Gómez, D. Antonio Moreno Peñas, D^ª Esther Díaz García, D. Guillermo Siebing Toledo, D^ª Silvia García-Cueva García, D. Daniel Hernández Rojas, D. David Magro Baños, D^ª Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo y D. Eric Olivier Badlis Tedone presenta escrito de alegaciones.-

Vista la alegación presentada por D^ª Rosa M^ª Urdiales Extremera, por providencia de la Concejala delegada de Urbanismo, se le requiere a la interesada la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, para que acreditara, por un lado, la representación que dice que ostenta; y, por otro lado, que indique el domicilio a efectos de notificaciones. No obstante, finalizado el plazo otorgado, por parte de la interesada no se ha atendido al requerimiento formulado, por lo que se entiende que el escrito se presenta únicamente en su nombre.-

En su escrito, la interesada expone que la normativa urbanística de aplicación a la parcela 35 del Sector VIII "Castillo Este" es el plan parcial de dicho ámbito, del que derivan los derechos urbanísticos consolidados de la parcela; y que, posteriormente, el Plan General aprobado en septiembre de 1999, incorpora el mencionado ámbito como un área de planeamiento incorporado (API 8), por lo que a la parcela 35 se le sigue aplicando la normativa recogida en el plan parcial, y sus derechos y limitaciones urbanísticas son las recogidas en la cédula urbanística de la parcela. Una vez aclarada la normativa urbanística de aplicación, la interesada afirma que no puede decirse que la licencia otorgada sea contraria al ordenamiento jurídico.-

El informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2017, en cuanto al análisis de la normativa urbanística de aplicación, resulta sensiblemente coincidente con el realizado por la interesada, concluyéndose en ambos casos que la licencia concedida no es incompatible con el planeamiento urbanístico vigente.-

Cuarto.- Con fecha 28 de agosto de 2017 (RE 11.344), D. Jerónimo Rodríguez Gil expone que en su día denunció las irregularidades e incumplimientos de la licencia de obras concedida en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, y que por parte del Ayuntamiento no se ha realizado ninguna actuación, por lo que pone de manifiesto su intención acudir al Defensor del Pueblo Además de poner en duda la legalidad de la licencia, el interesado solicita la adopción de una medida cautelar, consistente en la suspensión de dicha autorización y, por ende, la paralización de las obras de construcción.-



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

A la vista de la petición realizada, mediante providencia de la Concejala delegada de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2017, se le requiere al interesado la modificación o mejora voluntaria de su petición, justificando la solicitud de suspensión, dado que no se pueden adoptar medidas que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados; o, en su caso, indemnizar a los afectados por la suspensión, teniendo en cuenta el posible perjuicio que les supondría la suspensión de la licencia de obras concedida. Asimismo, se concede trámite de vista y audiencia de diez días a D^ª Rosa María Urdiales Extremera, así como D^ª María Dolores Serrano Gómez y D. Antonio Moreno Peñas; D^ª Esther Díaz García y D. Guillermo Stebing Toledo; D^ª Silvia García-Cuerva García y D. Daniel Hernández Rojas; D. David Magro Baños; y D^ª Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo y D. Eric Olivier Badlis Tedon, ante la petición realizada.-

El 19 de octubre de 2017 D^ª Rosa M^ª Urdiales Extremera, en su nombre y representación de D^ª Silvia García-Cuerva García, D. Daniel Hernández Rojas, D. David Magro Baños, D^ª Estíbaliz Sánchez Pérez-Íñigo y D. Eric Olivier Badlis Tedon, formula escrito de alegaciones, en el que, en primer lugar, y con la misma fundamentación que en su escrito de fecha 7 de agosto de 2017, expone que la licencia objeto del expediente se ajusta a la normativa urbanística; y, a continuación, solicita que se desestime la petición realizada por el Sr. Rodríguez Gil, porque no se cumplen las premisas del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: - No se acredita el peligro de mora procesal, es decir, el riesgo de que la efectividad del cumplimiento de la resolución administrativa no pueda llevarse a efecto.- No se acredita una apariencia de buen derecho, sin que ello prejuzgue el fondo de la cuestión.- No se ofrece caución suficiente para responder de forma rápida y eficaz los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Por su parte, con fecha 20 de noviembre de 2017, atendiendo al requerimiento formulado, D. Jerónimo Rodríguez Gil presenta escrito de alegaciones, en el defiende la ilegalidad de la licencia, y pide que se resuelva el procedimiento a la mayor brevedad posible:

1º.- En primer lugar, el interesado manifiesta que la notificación de la providencia de la Concejala delegada de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2017 la ha recibido el 9 de noviembre, siendo el registro de la salida de la misma el 3 de octubre, lo que demuestra que hay una dilación en la tramitación del expediente por parte de la Administración actuante.-

No se puede aceptar la afirmación del interesado; si bien no se pone en duda, como no puede ser de otra manera, que utilice todos los medios que estén a su disposición para defender sus intereses, ello no debe amparar manifestaciones que no se ajustan a la realidad. Con independencia de la propia complejidad de la petición (nada menos que la solicitud de anulación de un acuerdo de concesión de licencia de obras), que de por sí obliga a un análisis adecuado de los antecedentes y de la normativa aplicable, y del elevado número de interesados, el ejemplo que pone el interesado como prueba de la dilación es falaz: la fecha de registro de salida de la notificación de la providencia de la concejala delegada es de 3 de octubre de 2007 (RS 8553), poniéndose a disposición de la oficina de correos para la práctica de la notificación el 4 de octubre de 2017; por parte de la oficina de correos se realizó un primer intento de notificación el 31 de octubre, siendo el resultado de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la misma infructuoso, por lo que se realiza un segundo intento el 9 de noviembre, esta vez habiéndose cumplido el trámite. Por tanto, el retraso no es imputable a la Administración actuante.-

2º.- A continuación, el interesado expone que la licencia otorgada incumple tanto el Plan General como la propia cédula urbanística.-

En respuesta a lo afirmado por el interesado, y teniendo en cuenta que el interesado en su escrito repite los argumentos facilitados en su día, los Servicios Técnicos, con fecha 22 de noviembre de 2017, ratifican los técnicos emitidos con anterioridad, y, en particular, el relazado el 23 de mayo de 2017, arriba transcrito.-

Por otra parte, en relación al argumento del interesado relativo a la tipología de la vivienda, los Servicios Técnicos informan que las viviendas objeto del expediente de referencia, son viviendas unifamiliares agrupadas, o en fila o hilera, tal y como se define en el artículo 4.5.1 A) Clase vivienda, del Capítulo 4 "Normas Generales de Uso" del vigente Plan General:

"(...) Dentro del uso global residencial se establecen las siguientes clases y categorías: A) Clase vivienda.- Categoría 1º. Unifamiliar. Una única vivienda dispone de una parcela adscrita con acceso independiente. La edificación puede quedar exenta (aislada), con una pared medianera a otra edificación colindante (pareada) o con más de una pared medianera con otras viviendas colindantes (agrupadas o en fila o hilera)(...)"-.

Asimismo, ponen de manifiesto que en ningún caso se ajustan a la tipología multifamiliar, definida en el mismo artículo:

"(...) Categoría 3º. Multifamiliar. Las viviendas disponen de acceso común y compartido desde el espacio exterior en condiciones tales que pueda ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.- La tipología será de Bloques Abiertos o de Manzana Cerrada (...)"-.

Nuevamente, los Servicios Técnicos rebaten la argumentación del interesado, y concluyen que la licencia concedida cumple con la normativa urbanística de aplicación.-

En cuanto a la solicitud de la adopción de la medida cautelar, hay que tener en cuenta el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se afirma que, "(...) 1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.- 2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.- En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.- 3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: a) Suspensión temporal de actividades.- b) Prestación de fianzas.- c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.- d) Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.- e) El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.- f) La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.- g) Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.- h) La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.- i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.- 4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.- 5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.- En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente (...).-

El artículo 56 reseñado nos dice que se adoptará la medida provisional si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, lo que significa que debe ser oportuna para asegurar la eficacia de la resolución; eso sí, con la prohibición recogida en el apartado 4º del precepto, de adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de imposible o difícil reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por la Ley.-

Estos requisitos nos transportan a aquellos que vienen siendo requeridos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para el otorgamiento de las medidas cautelares, a partir de los Autos del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1990 y 17 de enero de 1991, y que han sido recogidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000: - La exigencia de "fumus boni iuris" (apariencia de buen derecho).- La concurrencia de "periculum in mora" (peligro por la mora procesal).- La ponderación de los intereses afectados: interés público y los intereses privados de los ciudadanos.-

En cuanto a la apariencia de buen derecho, es lo que se quiere expresar en la Ley de Procedimiento con la exigencia de que existan elementos de juicio suficiente para la adopción de la medida provisional, lo cual requiere una apariencia que resulte tanto de las circunstancias fácticas como de las jurídicas del caso, de manera tan manifiesta que justifique la adopción de la medida cautelar.-

El "periculum in mora" (el peligro de la mora procesal) se exige con la previsión de que las medidas deben ser oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que se dicte.-

Por último, la ponderación de los intereses en juego está contemplada en la prohibición de la adopción de estas medidas cuando causen perjuicios de imposible o difícil reparación a los interesados o cuando impliquen violación de derechos amparados por la Ley. Asimismo, es preciso hacer mención al artículo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

130 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que afirma que la medida cautelar podrá denegarse cuando de ésta pudiera derivarse perturbación grave de los intereses generales o de terceros, que el juez o el tribunal ponderará en forma circunstancial.-

Vistos los reiterados pronunciamientos de los Servicios Técnicos Municipales, en los que se refutan los argumentos del interesado, y en los que se concluye que la licencia concedida cumple con la normativa urbanística de aplicación, la petición de suspensión carece de la necesaria apariencia de buen derecho; además, una vez acreditada por parte de los Servicios Técnicos la legalidad de la licencia concedida, la paralización de las obras derivaría en una perturbación grave de los intereses de terceros, con un posible perjuicio de imposible o difícil reparación a los promotores de las viviendas.-

En consecuencia, a juicio de quien suscribe, la petición de adopción de medida provisional no se encuentra debidamente motivada, no existiendo por tanto elementos de juicio suficientes para la acordar la paralización de las obras, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.-

Quinto.- Respecto del procedimiento, el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: - El órgano competente para la declaración de lesividad, conforme al artículo 107, apartado 5º, ha de ser el Pleno municipal. Dicha atribución también está prevista en el artículo 21, apartado k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.- Ha de darse audiencia a los interesados.- El plazo para resolver es de seis meses (artículo 107, apartado 3º, de la Ley 39/2015).- Por la especial naturaleza de ser únicamente presupuesto para acudir a la vía judicial, la resolución por la que se acuerde la declaración de lesividad, no es recurrible por los interesados.

Sexto.- Por virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Séptimo.- El órgano competente para la declaración de lesividad de una licencia urbanística es el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, apartado 2º, letra k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 107, apartado 5º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo anterior, se formulan las siguientes, CONCLUSIONES.- PRIMERA.- Si bien, el procedimiento de declaración de lesividad únicamente se puede iniciar de oficio, cualquier persona puede ejercer el derecho de petición, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Española.- SEGUNDA.- Consagrada la presunción de legitimidad de los actos administrativos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mientras no se demuestre lo contrario, los mismos serán válidos, por lo que se traslada al administrado la carga de la prueba a través de la correspondiente impugnación. No obstante, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, referidos tanto a la solicitud de licencia de obras para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina comunitaria, en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, como a las alegaciones realizadas en el expediente de lesividad, la licencia concedida cumple con la normativa



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

urbanística de aplicación.- TERCERA.- Dado que el interesado, D. Jerónimo Rodríguez Gil, no ha probado la improcedencia del acuerdo de concesión de la licencia de obras, procede desestimar la petición de anulación formulada.- CUARTA.- La petición de adopción de medida provisional no se encuentra debidamente motivada, no existiendo por tanto elementos de juicio suficientes para la acordar la paralización de las obras, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.- QUINTA.- Por virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- SEXTA.- El órgano competente para la declaración de lesividad de una licencia urbanística es el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, apartado 2º, letra k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 107, apartado 5º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (...)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente se inicia a petición de D. Jerónimo Rodríguez Gil que, en su escrito de fecha 18 de mayo de 2017 (RE 6.982), expone que la licencia de obras para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina comunitaria, en la calle Miravalles nº 95, 97, 99, 101 y 103, supone el incumplimiento de diversos preceptos del Plan General de Ordenación de Villaviciosa de Odón, por lo que solicita la anulación de la misma.

Consagrada la presunción de legitimidad de los actos administrativos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mientras no se demuestre lo contrario, los mismos serán válidos, por lo que se traslada al administrado la carga de la prueba a través de la correspondiente impugnación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la declaración de lesividad de actos anulables, “(...) 1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.- 2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.- Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.-



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3. *Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.-*
4. *Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.-*
5. *Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad (...)*”.

Dentro de la invalidez de los actos administrativos, la anulabilidad constituye la regla general, dado que los actos de nulidad de pleno derecho son la excepción, precisamente por las circunstancias extremas que la Ley de procedimiento Administrativo señala para que tal nulidad pueda producirse.

Tercero.- Los supuestos de anulabilidad están contemplados en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al decir que son anulables:

1. Los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. Los actos que incurran en defecto de forma, sólo cuando carezcan de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o diesen lugar a la indefensión de los interesados.
3. Las actuaciones administrativas realizadas fuera del plazo establecido para ellas, únicamente cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Tratándose de actos anulables favorables a los interesados, la Administración que quiera conseguir su anulación no puede ejercer por sí misma las facultades de autotutela (no puede proceder a la revisión de oficio), sino que tiene que adoptar un papel para ella excepcional, cual es el de acudir a los Tribunales de justicia interponiendo al efecto el llamado recurso de lesividad.

Por consiguiente, la declaración de lesividad es un presupuesto procesal necesario para acudir a la vía judicial, de forma que la Administración lo declara lesivo para el interés público (que lesiona el interés general) y posteriormente lo impugna ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Cuarto.- Respecto del procedimiento, el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- El procedimiento de declaración de lesividad únicamente se puede iniciar de oficio, no cabe la iniciativa particular.
- El órgano competente para la declaración de lesividad, conforme al artículo 107, apartado 5º, ha de ser el Pleno municipal. Dicha atribución también está prevista en el artículo 21, apartado k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Ha de darse audiencia a los interesados.
- El plazo para resolver es de seis meses.
- Por la especial naturaleza de ser únicamente presupuesto para acudir a la vía judicial, la resolución por la que se acuerde la declaración de lesividad, no es recurrible por los interesados.

Quinto.- El órgano competente para la declaración de lesividad de una licencia urbanística es el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, apartado 2º, letra k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 107, apartado 5º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ACUERDO

PRIMERA.- Desestimar la petición de anulación formulada por D. Jerónimo Rodríguez Gil de la licencia de obras de construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina comunitaria en la calle Miravalles, 95, 97, 99, 101 y 103, concedida por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, dado que no ha probado la improcedencia de la concesión de la misma, a la vista de los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos como por los Servicios Jurídicos.

SEGUNDA.- Desestimar la petición de adopción de la medida provisional de suspensión de la licencia de obras por falta de motivación, no existiendo por tanto elementos de juicio suficientes para la acordar la paralización de las obras, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, a la vista del informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 4 de diciembre de 2017.

TERCERA.- Notificar el acuerdo a los interesados, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CUARTA.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

4.- Rectificación de error material en el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 30 de marzo de 2017: solicitud de alta en el Programa de Inversiones Regional para la construcción de una biblioteca municipal.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

IU D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

- 1.- El Pleno de la Corporación, en la sesión de 30 de marzo de 2017 acordó solicitar a la Comunidad de Madrid en alta en el Programa de Inversiones Regional de la actuación consistente en la construcción de una Biblioteca municipal.
- 2.- El acuerdo tomado tiene un error aritmético, ya que aparece en él como importe total de la actuación el de 3.600.000,00 euros, cuando la suma de los componentes da la cifra de 3.590.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho

- 1.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- 2.- En el caso del acuerdo tomado en la sesión de 30 de marzo de 2017 existe un error aritmético, ya que la suma de los componentes del acuerdo no tiene como resultado la cifra de 3.600.000,00 euros, sino de 3.590.000,00 euros.
- 3.- Tratándose de un error aritmético evidente, procede, con base en el artículo 109.2 citado, rectificar el error aritmético haciendo figurar en el acuerdo la cantidad correcta.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

Acuerda

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 30 de marzo de 2017, en los siguientes términos:



Donde dice

"Primero.- Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019 de la siguiente actuación, que será gestionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 29 de septiembre de 2016 y con el artículo 10 del Decreto 75/2016:

Denominación de la actuación	Construcción de una biblioteca		
Importe total de la actuación		3.600.000,00€	IVA incl.
	Ejecución de las obras	3.240.000,00€	IVA incl..
Gastos asociados	Redacción del proyecto	192.000,00€	IVA incl.
	Coordinación de seguridad y salud	26.000,00€	IVA incl.
	Dirección de obra	108.000,00€	IVA incl.
	Gastos varios	24.000,00€	IVA incl.

(...)"

Debe decir

"Primero.- Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019 de la siguiente actuación, que será gestionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 29 de septiembre de 2016 y con el artículo 10 del Decreto 75/2016:

Denominación de la actuación	Construcción de una biblioteca		
Importe total de la actuación		3.590.000,00€	IVA incl.
	Ejecución de las obras	3.240.000,00€	IVA incl..
Gastos asociados	Redacción del proyecto	192.000,00€	IVA incl.
	Coordinación de seguridad y salud	26.000,00€	IVA incl.
	Dirección de obra	108.000,00€	IVA incl.
	Gastos varios	24.000,00€	IVA incl.

(...)"

Rectificando con ello el error aritmético advertido en la suma total, que en lugar de ser 3.600.000,00€, como aparece en el acuerdo tomado, debe ser de 3.590.000,00€, todo ello con base en el artículo 109de la



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Ley 39/20115, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Un certificado de este acuerdo será remitido a la Comunidad de Madrid.

5.- Solicitud de alta de actuaciones en el Programa de Inversión Regional (PRI) 2016/2019: Remodelación del estanque del parque de El Castillo y de la fuente de la avenida de la Concordia; sustitución de la hierba artificial de los campos de fútbol 7 y 11; construcción de cubierta de pista deportiva.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero, que enumera los proyectos que se incluyen en ella.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo comienza resaltando la dilación que lleva este asunto, porque en su opinión ya debía estar aprobada la solicitud, y señala que se anunciaron reuniones para tratar esta cuestión, que no se celebraron. Reclama que se empiecen a ejecutar los proyectos y enumera las inversiones pendientes que hay que decidir. Sobre los proyectos presentados, indica que solo va la reforma del lago del Parque del Castillo, que necesita una reforma completa y concluye pidiendo que se piense en el coste del proyecto de la avenida de la Concordia para no dejar un lastre a Corporaciones futuras.

El Sr. Bartolomé Muñumel espera que los proyectos pendientes salgan adelante.

El Sr. Ruiz Rosales pide que se vote por separado cada proyecto, ya que su grupo no está de acuerdo con la obra de la fuente.

El Sr. Alcalde responde que no ha lugar a la votación separada que pide el Sr. concejal.

El Sr. Ruiz Rosales continúa exponiendo que su grupo está de acuerdo con la obra del campo de hierba y la pista polideportiva, y con la remodelación de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la avenida de la Concordia, y anuncia su abstención porque no está de acuerdo con el incumplimiento de los acuerdos del Pleno.

El Sr. Tejado Sánchez anuncia el voto favorable de su grupo.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas anuncia que su grupo apoya la propuesta porque está de acuerdo con el fondo, aunque no con las formas, ya que se solicitó una reunión con los grupos para tratar las inversiones del PRI, que no se convocó. Añade que sobran 600.000,00 euros y pregunta si el equipo de gobierno volverá a decidir en solitario, y pide que se traiga pronto la propuesta para no perder los fondos. Pide que se incluya el plan de asfaltado y la remodelación integral del Parque del Castillo.

El Sr. Navarro Calero responde que no se decide nada en solitario y que el mayor proyecto incluido en el PRI es la nueva biblioteca, que fue una petición del PSOE. Añade que solicitó en muchas ocasiones al grupo VOX que presentara sus propuestas, y no recibió ninguna y concluye diciendo que no se perderán esos 600.000,00 euros.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), que corresponden, siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- En la sesión de 29 de septiembre de 2016 el Pleno acordó el compromiso de realizar una aportación municipal en concepto de cofinanciación al Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid por un importe equivalente al 25% de la cofinanciación y asumir la gestión íntegra de todas las actuaciones, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

2.- De acuerdo con el citado Decreto 75/2016, es preciso solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de las actuaciones que se quieran ejecutar con cargo al Plan de Inversiones.

En sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno acordó solicitar de la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019 de la construcción de una nueva biblioteca.

Posteriormente, en el Presupuesto para 2018, aprobado por el Pleno corporativo el pasado 28 de diciembre de 2017, se incluyeron tres actuaciones inicialmente financiadas con los fondos procedentes del PIR, concretamente las siguientes:

Aplic. prior.	Denominación	Importe
1710.61901	adecuación y mejora del parque lineal	170.000
1710.61902	reforma estanque parque el castillo	165.000
3421.63202	sustitución hierba artificial campos futbol 7 y 11	330.000

En lo que respecta a las obras incluidas en el programa presupuestario 1710 "Parques y Jardines", al haberse redactado y estar a disposición del Ayuntamiento desde 2017 un Proyecto de obra que comprende conjuntamente la remodelación del estanque del Parque El Castillo y la de la fuente de la Avenida de la Concordia, en atención a criterios de economicidad y eficiencia, se ha considerado más operativo solicitar la incorporación de la obra a realizar en la fuente de la Avenida de la Concordia (Parque de la Concordia) renunciando, en principio a la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ejecución dentro de 2018, a las obras de adecuación y mejora del Parque lineal.

Por otro lado, y aun cuando su ejecución no está prevista en el vigente Presupuesto, dentro del programa 3421 "Instalaciones Deportivas", sería conveniente incorporar al Plan de Inversiones Regional la instalación de una cubierta en la pista exterior del Polideportivo Chema Martínez, realizando en su caso las modificaciones presupuestarias que resultaran necesarias a los efectos de poder ejecutar la obra dentro de este mismo ejercicio.

3.- El coste de las obras, según proyectos y presupuestos disponibles, sería el siguiente:

Actuación	Remodelación del estanque del Parque de El Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia (Parque de la Concordia)		
Importe total de la actuación		271.616,00	IVA incl
Gastos asociados	Ejecución de las obras	260.000,00	IVA incl
	Redacción del proyecto	8.131,20	IVA incl
	Coordinación de seguridad y salud	348,48	IVA incl
	Dirección de obra	3.136,32	IVA incl
	Gastos varios	0	IVA incl

Actuación	Sustitución de la Hierba Artificial de los Campos de Fútbol 7 y 11		
Importe total de la actuación		302.486,57	IVA incl
Gastos asociados	Ejecución de las obras	302.486,57	IVA incl
	Redacción del proyecto	0	IVA incl
	Coordinación de seguridad y salud	0	IVA incl
	Dirección de obra	0	IVA incl
	Gastos varios	0	IVA incl



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Actuación	Construcción de cubierta de pista deportiva		
Importe total de la actuación		150.089,31	IVA incl
Gastos asociados	Ejecución de las obras	138.957,31	IVA incl
	Redacción del proyecto	11.132,00	IVA incl
	Coordinación de seguridad y salud	0	IVA incl
	Dirección de obra	0	IVA incl
	Gastos varios	0	IVA incl

4.- La Intervención municipal ha emitido informe sobre cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Fundamentos de Derecho

1.- De acuerdo con el acuerdo de Pleno de 29 de septiembre, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón contribuye a la financiación de las inversiones en un 20 %.

2.- El artículo 11 del Decreto 75/2016 establece que las altas de las actuaciones deben ser solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor y la determinación del importe.

3.- Las inversiones aquí propuestas comprenden los costes de ejecución de las obras y, en su caso, gastos asociados como la coordinación de seguridad y salud, la dirección de las obras y otros gastos varios por un total, entre las tres actuaciones de 724.191,88 euros.

4.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 75/2016, los Ayuntamientos que gestionen actuaciones diferenciarán tres fases: i)- redacción y aprobación del proyecto; ii) adjudicación y contratación; iii) ejecución y dirección facultativa. En las presentes actuaciones, la única requerida de Proyecto, cuenta ya con el mismo redactado.

Procede, en consecuencia, solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de las actuaciones arriba reseñadas en el Programa de Inversiones Regional, de acuerdo con el Decreto 75/2016, y remitir un certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal junto con la documentación asociada al órgano competente de la Comunidad de Madrid.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

En virtud de lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019 de las siguientes actuaciones, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 29 de septiembre de 2016 y con el artículo 10 del Decreto 75/2016:

Actuación	Remodelación del estanque del Parque de El Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia (Parque de la Concordia)		
Importe total de la actuación		271.616,00	IVA incl
Gastos asociados	Ejecución de las obras	260.000,00	IVA incl
	Redacción del proyecto	8.131,20	IVA incl
	Coordinación de seguridad y salud	348,48	IVA incl
	Dirección de obra	3.136,32	IVA incl
	Gastos varios	0	IVA incl

Actuación	Sustitución de la Hierba Artificial de los Campos de Fútbol 7 y 11		
Importe total de la actuación		302.486,57	IVA incl
Gastos asociados	Ejecución de las obras	302.486,57	IVA incl
	Redacción del proyecto	0	IVA incl
	Coordinación de seguridad y salud	0	IVA incl
	Dirección de obra	0	IVA incl
	Gastos varios	0	IVA incl



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Actuación	Construcción de cubierta de pista deportiva		
Importe total de la actuación		150.089,31	IVA incl
Gastos asociados	Ejecución de las obras	138.957,31	IVA incl
	Redacción del proyecto	11.132,00	IVA incl
	Coordinación de seguridad y salud	0	IVA incl
	Dirección de obra	0	IVA incl
	Gastos varios	0	IVA incl

Segundo. Remitir a la Comunidad Madrid certificado de este acuerdo junto con la siguiente documentación enumerada en el artículo 11 del Decreto 75/2016:

- a) Informe de la Intervención sobre cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
- b) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

6.- Propuesta para la creación de una red de carril bici que comunique los centros educativos, deportivos y culturales y que conecte las urbanizaciones con el casco urbano, presentada por el grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Papadopoulos Izquierdo destacando que uno de los problemas de Villaviciosa de Odón es el poco uso de la bicicleta, que según el PMUS es del 2%, y que el uso de la bicicleta requiere infraestructuras, recorridos continuos y seguros.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez García anuncia su apoyo a la propuesta, porque la bicicleta es necesaria, por coherencia con las políticas que defiende su grupo y porque está previsto en el PMUS.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

El Sr. Ruiz Rosales se muestra de acuerdo en fomentar el uso de la bicicleta y la reducción del coche, y espera que se vayan aplicando las previsiones del PMUS.

El Sr. Serigós Susini anuncia que apoya la propuesta y pregunta al Alcalde si hay un informe negativo de la Policía Local para habilitar el carril-bici.

El Sr. Alcalde responde que no se trata de una cuestión de Policía Local por seguridad, sino que defiende el PMUS en su conjunto.

La Sra. Martín Revuelta expone que, en su opinión, se ha abusado del carril bici en los últimos años y que hay que ir hacia otro modelo de convivencia entre el coche y la bicicleta. Se muestra de acuerdo con el carril bici si se actúa con moderación, y recuerda que hubo una consulta vecinal y que un 70% se mostraron a favor del uso de la bicicleta. Anuncia la abstención de su grupo porque está de acuerdo con algunas de las propuestas y en desacuerdo con otras.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo destaca la necesidad de actuar en materia de movilidad de acuerdo con el PMUS e insiste en la necesidad de disponer de infraestructuras y de seguridad para el plan de fomento de la bicicleta, y lamenta las oportunidades perdidas para solicitar subvenciones para actuaciones en materia de movilidad.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. El diseño de un carril bici que conecte los principales centros de atracción, zonas deportivas, centros educativos, espacios culturales y de ocio del municipio, y que cierre el anillo verde.
2. Planificar la ejecución del proyecto en varias fases y buscar fuentes de financiación través de subvenciones.
3. Realizar campañas desde el Ayuntamiento para la promoción del uso de la bicicleta para los desplazamientos en el municipio.

7.- Propuesta para la aprobación de un plan director para El Forestal y solicitud de su declaración como bien de interés cultural presentada por el grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Papadopoulos Izquierdo, anunciando que enmienda la propuesta dictaminada suprimiendo el punto cuarto; menciona las amenazas que existen sobre ese espacio y la necesidad de decidir qué hacer con él.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez García expone que esta propuesta se trajo a Pleno en 2013 y que su grupo opina lo mismo que entonces, destacando la necesidad de una propuesta consensuada y sensata, y anuncia su voto favorable.

La Sra. Castañeda Abad opina que se trata de un asunto muy hablado y advierte de que está en peligro la supervivencia del Forestal y destaca la necesidad de poner en valor ese espacio. Anuncia su voto favorable a la propuesta.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Toledano de Castro admite la necesidad de un plan director para detener el deterioro del Forestal.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas se muestra de acuerdo con la propuesta y recuerda que hace dos años el grupo VOX preguntó por el deterioro del Forestal, advirtiendo de que se estaba secando, aunque no todo es culpa del Ayuntamiento, sino que se debe también a los pozos y a la incidencia de la M-50, pero señala que es un espacio que ha permanecido abandonado durante años. Anuncia su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Martín Revuelta anuncia su voto favorable y admite que hay cosas que mejorar.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo reconoce que se ha mejorado en la limpieza recientemente, pero advierte de que el problema es de mantenimiento a largo plazo, ya que el Forestal vivía de una olmeda que ya no está y sobre él se ciernen amenazas como el futuro desarrollo del Retamar de la Huerta en Alcorcón.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con la enmienda introducida por el Sr. Papadopoulos Izquierdo, consistente en la supresión del apartado 4, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

1. Que se convoque el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, donde se exponga el Plan Director de Gestión y Conservación de El Forestal para mejoras sugerencias y aportaciones.
2. Que una vez pase por el Consejo de Medio ambiente, se traiga a Pleno para su aprobación.
3. Acuerde con la Escuela de Ingenieros de Montes la compra/participación de El Forestal en proyectos de pruebas de olmos resistentes a la grafiosis para su plantación en El Forestal.

8.- Propuesta para la puesta en marcha de las primeras medidas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en Villaviciosa, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta la Sra. Vela Pérez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo se muestra de acuerdo en potenciar el PMUS y destaca la necesidad de establecer controles de velocidad para pacificar las vías.

El Sr. Bartolomé Muñumel anuncia su apoyo a la propuesta, pero destaca que van seis años desde la aprobación del PMUS, y ve difícil que estas propuestas salgan adelante, pero espera que se active el Plan de Movilidad.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia el apoyo de su grupo a la propuesta y lamenta que no se actúe en accesibilidad.

El Sr. Toledano de Castro indica que desde 2011 se presentan propuestas sobre movilidad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Serigós Susini anuncia su apoyo a la propuesta, pero recuerda que se traen a Pleno muchas propuestas sobre movilidad que no se llevan a la práctica y pide hacer autocrítica.

La Sra. Martín Revuelta pide que se lea el PMUS, ya que hay aspectos que se están aplicando, como la reducción de velocidad, o la señalización, que se hizo en las urbanizaciones, la colocación de bandas reductoras o los arreglos de pasos de peatones en la avenida Príncipe de Asturias, la labor de educación vial o la aprobación de la ordenanza de tarjetas de movilidad reducida.

(* La Sra. Vela Pérez responde que se leyó el PMUS cuando fue aprobado y lo releyó de nuevo, y señala que hasta hace poco las señales en Villaviciosa no cumplían el Reglamento, y que se propone reducir la velocidad a 30 km/h para que la convivencia entre coches, bicicletas y peatones sea correcta. Añade que es importante que se aprueben estas medidas, destacando la necesidad de una ordenanza para el uso de la bicicleta, en la que se compromete a colaborar, y concluye pidiendo que se dote de presupuesto para actuaciones en materia de accesibilidad.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes.

Abstenciones: ninguna.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1.Instalación de reductores de velocidad, bandas transversales y controles fijos y móviles de velocidad en la Avenida Príncipe de Asturias. Restringir la velocidad en la zona céntrica (casco urbano) 30 km/h.
- 2.Promover el uso de la bicicleta desarrollando actividades como la "Fiesta de la bicicleta". Crear una ordenanza para las bicis, aparcamientos especiales para bicicletas y carriles bici.
- 3.Acondicionamiento de zonas peatonales (aceras) en la Urbanización "El Bosque" en las zonas más transitadas: cercanas a colegios, centros comerciales, etc.
- 4.Revisión de las barreras arquitectónicas existentes y eliminación de las mismas. Particularmente en edificios institucionales y/o emblemáticos como la Casa Palacio Manuel de Godoy.

9.- Propuesta de creación de programas de becas para jóvenes empadronados en Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta la Sra. Vela Pérez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo anuncia su apoyo a la propuesta y pide que estas cuestiones se planteen en el consejo de educación; se muestra de acuerdo con las becas a la excelencia, pero ve un inconveniente al no incluir en las ayudas los libros el libro electrónico.

El Sr. Bartolomé Muñumel recuerda la moción presentada por su grupo sobre las becas de la Universidad Europea, anuncia su apoyo a la propuesta y destaca la necesidad de contar con consignación presupuestaria.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Ramírez Izquierdo anuncia su voto favorable a la propuesta y aclara el alcance de la educación especial.

El Sr. Tejado Sánchez expone que en la Asamblea de Madrid está en marcha una propuesta sobre ayudas para libros y señala que si el Ayuntamiento toma un acuerdo en el mismo sentido habrá duplicidad. Se muestra de acuerdo con el fondo de la propuesta, y anuncia su voto favorable.

El Sr. Prieto Giraldes expone que la propuesta no indica de dónde se obtendrá el dinero para ponerla en marcha, y recuerda que la propuesta inicial era de extraer presupuesto de fiestas, que está eliminada en la propuesta actual. Opina que hay una falta de rigor en la propuesta al no cuantificar el coste.

La Sra. Vela Pérez expone que la propuesta inicial indicaba de dónde obtener el crédito, pero que en la Comisión Informativa se dijo que había partidas en educación, y por ello se retiró el punto cuarto de la propuesta inicial. Añade que se compromete a redactar las bases y precisa que la propuesta no excluye el libro electrónico.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

1. Creación de un programa de becas dirigido a facilitar la realización de cursos de idiomas durante los meses de verano tanto en Villaviciosa como para la asistencia en otros países (cursos de inmersión lingüística en el extranjero). Para ello, se establecerán criterios basados en la renta y el nivel académico de los participantes.
2. Creación de un programa de becas educativas que permitan a los estudiantes continuar su preparación. En concreto, proponemos la creación de tres convocatorias a las que podrán acceder: beca ordinaria, de excelencia y para educación especial. En todos los casos, se propones la inmediata creación del programa para su puesta en marcha de cara al curso 2018-2019.
3. Crear una convocatoria de subvenciones y ayudas para la adquisición de libros, tanto de texto como de ocio, para fomentar la lectura entre los más jóvenes. Además, dichos libros deberán ser adquiridos en los comercios de Villa, potenciando así el comercio local.

10.- Propuesta de cambio de ubicación del nuevo centro de salud, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

La Sra. Castañeda Abad expone que su propuesta fue enmendada en la Comisión Informativa a propuesta de UPyD y que por tanto esta propuesta no es ya la de su grupo, y por ello anuncia que retira esta propuesta.

En consecuencia, queda retirada del orden del día la propuesta del grupo municipal PSOE para el cambio de ubicación del nuevo centro de salud.

11.- Propuesta para solicitar la prórroga del convenio de la BESCAM, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Bartolomé Muñumel.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo anuncia que apoya la propuesta y recuerda la retirada de financiación por la Comunidad de Madrid, por lo que es preciso demandar una financiación completa.

La Sra. Martínez García anuncia su apoyo a la moción y recuerda que la BESCAM fue una creación del gobierno de Esperanza Aguirre.

El Sr. Sainz Sánchez recuerda que su grupo presentó en 2015 una propuesta para recuperar la financiación de la BESCAM.

La Sra. Martín Revuelta expone que la BESCAM permitió incorporar 30 policías a la plantilla del Ayuntamiento.

El Sr. Bartolomé Muñumel expone que la BESCAM fue impuesta por el PP en la Asamblea de Madrid.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la "prórroga automática" de los convenios de BESCAM suscritos con los Ayuntamientos, tal y como figura en las cláusulas de vigencia, por un periodo mínimo de 15 años.
2. Dejar sin efecto la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que declara la voluntad de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los Municipios.
3. Proponer, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la creación de una mesa de trabajo con la Comunidad de Madrid para analizar el actual desarrollo del Proyecto BESCAM, y la mejor implantación y seguimiento del mismo.

12.- Propuesta para iniciar el plan de acción para potenciar la construcción de viviendas en régimen de cooperativa, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen de disconformidad adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

El Sr. Jiménez Jaén expone la propuesta destacando que la vivienda es una necesidad básica, y su grupo considera que la cooperativa es la mejor opción.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo anuncia su apoyo a la propuesta y destaca la necesidad de viviendas para jóvenes y la fórmula de la cooperativa no es excluyente. Considera que el gobierno municipal no tiene política de vivienda, ya que no hay Plan de Vivienda. Añade que el Ayuntamiento debe



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

controlar las cooperativas que se creen y que las condiciones de acceso deben estar claras.

La Sra. Vela Pérez anuncia su apoyo a la propuesta y recuerda una moción presentada por su grupo sobre vivienda protegida. Expone una serie de dudas, ya que afirma que no es lícito jugar con las ilusiones de las personas: pregunta cómo será el concurso de suelo, si se aprobarán bases, si se cumple la ordenanza municipal sobre plazas de garaje, el precio por metro cuadrado y cuánto cobrará la gestora.

El Sr. Bartolomé Muñumel expone que el PSOE está a favor de la vivienda protegida y opina que es necesario un informe jurídico sobre algunas dudas que se plantean. También destaca la necesidad de crear un Instituto Municipal de Vivienda y concluye señalando que el PSOE quiere vivienda pública y votará a favor si no hay un criterio jurídico en contra de la propuesta.

El Sr. Sainz Sánchez expone que su grupo está a favor de la vivienda protegida y anuncia su voto en contra de la propuesta, ya que la mejor solución es la vivienda en alquiler a largo plazo.

La Sra. Ruiz Solás advierte del riesgo de crear falsas expectativas y espera que el gobierno municipal reaccione; opina que las cooperativas no son una mala opción si están bien gestionadas, pero pide que se piense también en la vivienda en alquiler. Anuncia su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Méndez Díaz expone que se está trabajando en el Plan de Vivienda y en el fichero de datos de demandantes de vivienda, y que hay varias modalidades de gestión de suelo, que se hará con publicidad y concurrencia. Pide al grupo Se Puede que tenga responsabilidad y no venda humo, y concluye señalando que su grupo no votará a favor de la propuesta.

El Sr. Jiménez Jaén expone que se trata de una propuesta para apoyar las cooperativas de viviendas, no la cooperativa de Se Puede, y que el asunto es si el Ayuntamiento apoya a las cooperativas.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: diez (10), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; y tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.-Que se forme un grupo de trabajo con todos los Grupos políticos municipales para que, en el menor tiempo posible, se defina el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y las posibles cooperativas de viviendas, que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

- Establecimiento de la forma de adjudicación de los terrenos municipales a las cooperativas.
- Criterios que deben seguir las cooperativas para seleccionar los adjudicatarios de las viviendas.
- Facilidades que el Ayuntamiento puede ofrecer a las cooperativas que, en última instancia, redundarán en mejorar el acceso de los vecinos a su vivienda.
- Garantías de transparencia, control y supervisión que el Ayuntamiento puede exigir a las cooperativas.
- Modo global de gestión y tramitación.

2.-Que una vez definido el anterior marco, se den los pasos necesarios para su puesta en práctica lo antes posible, de modo que se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

empiecen a desarrollar promociones de viviendas con protección pública en régimen de cooperativa en los terrenos, primero de El Monte de la Villa y más adelante cuando esto sea posible en la APR-9

13.- Propuesta de apoyo a la huelga feminista del próximo 8 de marzo, presentada por los grupos municipales Se Puede, PSOE e IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

La Sra. Ramírez Izquierdo expone la propuesta enumerando las razones para esta huelga.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo anuncia su voto en contra de la propuesta porque entiende que no hay necesidad de ella, y señala que los problemas de las mujeres se reflejan en la brecha salarial o el techo de cristal.

La Sra. Martínez García anuncia que su grupo apoya la propuesta, y añade que esperaba que los grupos se pusieran de acuerdo; expone que la huelga se convoca para defender derechos y opina que sobran motivos para convocarla.

La Sra. Castañeda Abad opina que hay una desigualdad evidente entre hombres y mujeres en el salario y destaca la necesidad de educar en igualdad; opina que la huelga tiene sentido para todas las mujeres.

El Sr. Sainz Sánchez comienza recordando a Victoria Kent y su propuesta para aplazar el reconocimiento del voto femenino. Añade que Ciudadanos impulsó el pacto de estado contra la violencia de género y opina que la propuesta está falta de rigor.

La Sra. Ruiz Solás expone que se pide un apoyo a una huelga general a la que se invita solo a las mujeres de izquierdas, y por tanto opina que se trata de una huelga ideologizada.

La Sra. Martín Revuelta pide que no se instrumentalice el día 8 de marzo y no se busque dividir; anuncia que su grupo votará en contra de la propuesta porque excluye a mujeres.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Ramírez Izquierdo expone que se pide un aumento de partidas para la igualdad, y respondiendo a la portavoz del grupo VOX, indica que no se excluye a nadie; responde a la Sra. Martín Revuelta que no hay ninguna radicalidad en la propuesta, ya que solo se pide igualdad.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (7), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; y dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

Votos en contra: once (11), que corresponden, siete (7) a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Abstenciones: tres (3), que corresponden a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta de apoyo a la huelga feminista del próximo 8 de marzo.

14.- Propuesta para crear un registro de demandantes de viviendas protegidas en los nuevos desarrollos urbanísticos de El Monte de la Villa y APR9, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Al comienzo de este punto el Sr. Alcalde se ausenta del salón de sesiones, y pasa a ocupar la presidencia la 2^a Teniente de Alcalde, Sra. Méndez Díaz.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Expone la propuesta el Sr. Sainz Sánchez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez anuncia su abstención, ya que está en marcha la creación del registro de solicitantes de vivienda.

El Sr. Bartolomé Muñumel anuncia su voto favorable a la propuesta, ya que opina que es necesario disponer de un registro de demandantes para tener datos, aunque aclara que todo el que esté en la lista única de solicitantes de vivienda podrá acceder a ella.

El Sr. Ruiz Rosales recuerda que en la sesión de octubre del pasado año su grupo propuso que se recabasen las necesidades de vivienda de los vecinos de Villaviciosa de Odón para facilitar el acceso a la vivienda, y por ello entiende que esta propuesta es innecesaria y por ello su grupo votará en contra.

En estos momentos, a las 20:10 horas, se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde.

El Sr. Serigós Susini indica que pensaba que Ciudadanos retiraría su propuesta, ya que la creación del Registro está en marcha, y lee la providencia de la concejala de urbanismo. Añade que su grupo está de acuerdo con la idea, pero no con las formas de hacer política de Ciudadanos.

La Sra. Méndez Díaz indica que este asunto está en marcha y que su grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Sainz Sánchez expone que intentó que el equipo de gobierno tomase cartas en este asunto, y manifiesta desconocer el escrito del que se está hablando.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (5), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y dos (2) a los concejales del



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad.

Votos en contra: nueve (9), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a las concejalas del grupo municipal del PP D^a Nuria Merino Yusta y D^a María Martín Revuelta; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Abstenciones: siete (7), que corresponden, cinco (5) a los concejales del grupo municipal del PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz y D. David Prieto Giraldes; y dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta para crear un registro de demandantes de viviendas protegidas en los nuevos desarrollos urbanísticos de El Monte de la Villa y APR9.

15.- Propuesta para remodelar las aceras y el aparcamiento en el centro comercial de El Bosque, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

Expone la propuesta el Sr. Sainz Sánchez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Bartolomé Muñumel destaca la necesidad de actuar en esta zona.

El Sr. Ruiz Rosales opina que hay actuaciones prioritarias y anuncia que su grupo votará en contra.

El Sr. Serigós Susini expone que en la Comisión Informativa se dijo que se estaba actuando y no entiende que no se retire esta moción, que es buena, pero sobre algo que ya se está haciendo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Méndez Díaz señala que su concejalía lleva desde principios de enero con este asunto.

El Sr. Alcalde pregunta al portavoz del grupo Ciudadanos si retira la propuesta.

El Sr. Sainz Sánchez responde que se reunió con el representante de la Entidad de conservación del Bosque y le informó de que no se había hecho nada, y se acordó un plan de actuación conjunto.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (5), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad.

Votos en contra: nueve (9), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a las concejalas del grupo municipal del PP D^a Nuria Merino Yusta y D^a María Martín Revuelta; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Abstenciones: siete (7), que corresponden, cinco (5) a los concejales del grupo municipal del PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz y D. David Prieto Giraldes; y dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta del grupo municipal Ciudadanos para remodelar las aceras y el aparcamiento en el centro comercial de El Bosque.

16.- Propuesta para realizar mejoras en la casa palacio Manuel de Godoy, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Expone la propuesta el Sr. Serigós Susini, quien anuncia que se han introducido unos cambios en la redacción, de los que dio cuenta a los grupos.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo opina que es preciso tener claro lo que se quiere hacer con el inmueble.

La Sra. Martínez García recuerda que el PSOE presentó una moción similar a esta en 2013 y anuncia su voto favorable.

La Sra. Castañeda Abad opina que es necesario un plan integral, ya que se trata de un lugar emblemático, y anuncia el apoyo de su grupo a la propuesta.

El Sr. Ruiz Rosales expone que su grupo ve ese lugar como un foco cultural, no como una cafetería, y anuncia el voto favorable a la propuesta.

El Sr. Navarro Calero expone que su grupo votará en contra porque opina que es necesaria una actuación integral y es necesario un consenso para decidir el futuro de la Casa de Godoy.

El Sr. Serigós Susini menciona las mociones ya presentadas sobre este asunto y opina que el PP vota en contra de recuperar el sótano del palacio y de recuperar el inmueble tras años de abandono, y afirma que este asunto es demasiado para el equipo de gobierno.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de la propuesta que incorpora las modificaciones anunciadas por el Sr. Serigós Susini, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, D^ª Nuria Merino Yusta, D^ª María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1)- La rehabilitación y el acondicionamiento del inmueble situado al otro lado del arroyo de La Madre, en el límite de la propiedad, con una superficie aproximada de 98m², para utilizarlos como un lugar, por ejemplo, para una exposición permanente de fotografías antiguas y aperos de labranza utilizados en la Villa. Vecinos del municipio nos han mostrado su interés y confirmado la cesión de dicha documentación y herramientas. A solicitud de otros grupos se deja abierta la posibilidad de encontrar de manera consensuada el mejor destino a dicho inmueble.
- 2)- La rehabilitación y el acondicionamiento de la bodega que se encuentra actualmente "cerrada" en el sótano de la Casa-Palacio Manuel de Godoy. Dicho espacio, permitirá primero poder realizar el saneamiento del edificio que se encuentra en muy mal estado, y posteriormente acondicionar un gran salón para diversos eventos como bodas, charlas, coloquios, tertulias, cine-forum, catas de diversa temática gastronómica y cursos de etnología, maridajes, etc. con un mayor aforo al que permiten actualmente cualquiera de las estancias del Palacio.
- 3)- Analizar la opción de permuta de las parcelas colindantes "La Fragua Vieja" - número catastral 36845/01, con el fin recuperar parte de la finca original de la Casa-Palacio Manuel de Godoy en su cara noreste, y de esa manera contar con un amplio espacio que permita la realización de futuros proyectos dinamizadores de Villaviciosa de Odón.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

17.- Propuesta para apoyar y defender la prisión permanente revisable presentada por el grupo municipal PP.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez califica la propuesta como populista y considera que manipula los sentimientos. Afirma que el PP ha establecido una especie de cadena perpetua y recuerda que antes de 2015 las penas máximas eran de 30 años y considera que en este contexto de penas elevadas no tiene sentido la prisión permanente revisable, y cita casos de otros países europeos.

La Sra. Castañeda Abad muestra su condena a los crímenes producidos y su solidaridad con las víctimas, y rechaza que se utilice el sufrimiento como arma política. Afirma que el PP utiliza el dolor de sucesos trágicos y opina que la prisión permanente revisable es innecesaria y califica al PP como irresponsable, afirmando la necesidad de un debate sosegado.

La Sra. Ramírez Izquierdo opina que la prisión permanente revisable es un endurecimiento de la Ley más allá de la Constitución, ya que es una cadena perpetua disfrazada. Afirma que hoy la pena máxima es superior a la que había en época de Franco y que el endurecimiento de las penas no significa una reducción de delitos.

El Sr. Tejado Sánchez expone que Ciudadanos mantiene la misma postura que cuando se implantó esta medida en 2015, y recuerda que está pendiente de un recurso ante el Tribunal Constitucional, que es quien debe decidir si esa medida es o no constitucional, y por ello habrá que esperar al fallo. Anuncia su abstención.

La Sra. Ruiz Solás expone que su grupo apoya la prisión permanente revisable y que en todo caso es un asunto a debatir en el Congreso. Anuncia su abstención.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Navarro Calero expone que la prisión permanente revisable se aplica solo a ocho delitos, que enumera, y que existe en otros países.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8), que corresponden, siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: siete (7), que corresponden, tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

Abstenciones: seis (6), que corresponden tres (3) a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; y tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. -Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO. -Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO. -Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Cortes/Parlamento/Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

18.- Propuesta para apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho, presentada por el grupo municipal PP.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo opina que esta propuesta ya fue tratada en el mes de octubre y desconoce por qué vuelve hoy a Pleno, y añade que el PP está en el gobierno y puede hacer algo para solucionar esta cuestión. Anuncia su voto favorable.

La Sra. Martínez García espera que se cubra la brecha salarial.

El Sr. Bartolomé Muñumel no entiende por qué se presenta esta moción, y expone que el PSOE solicitó la equiparación salarial para 2020. Anuncia su voto favorable.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8), que corresponden, siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (2) a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Vela Pérez; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3), que corresponden a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón insta:

PRIMERO.- Al Gobierno de España a continuar avanzando en la consecución de un acuerdo con los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el que, sin desvirtuar los elementos esenciales que definen a la Policía Nacional y a la Guardia Civil, se garantice el equilibrio entre las retribuciones y los derechos de todos y cada uno de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el resto de cuerpos policiales con competencias en España.

SEGUNDO.- Al Gobierno de España a realizar el estudio necesario y, en su caso, la aprobación de normas de carácter básico que, sin interferir en las competencias de otras administraciones, eviten que estos desequilibrios que ahora se trata de corregir vuelvan a producirse en el futuro.

TERCERO.- Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Interior d Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

19.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 0135 a 0513 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

20.- Asuntos urgentes.

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

20.1 Urgente primero. Propuesta para mantener el centro de salud en su ubicación actual, con su reforma y ampliación, presentada por los grupos municipales VOX y UPyD.

El Sr. Alcalde da cuenta de la moción presentada por los grupos municipales VOX y UPyD sobre el centro de salud, y considera que no es ético plantear esta moción tras la que presentó el grupo del PSOE.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras da paso a la votación sobre la procedencia del debate, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (7), que corresponden, tres (3), que corresponden a los concejales del grupo municipal VOX D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3) a los concejales del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; y uno (1) al concejal del grupo municipal UPyD D. Jorge Papadopoulos Izquierdo.

Votos en contra: doce (12), que corresponden, siete (7), a los concejales del grupo municipal PP D. José Jover Sanz, D. Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D^a Nuria Merino Yusta, D^a María Martín Revuelta y D. David Prieto Giraldes; tres (3) a los concejales del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y dos (2) a los concejales del grupo municipal PSOE D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad.

Abstenciones: dos (2), que corresponden a las concejalas del grupo municipal IU D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En consecuencia, al no haber obtenido la mayoría absoluta, queda rechazada la procedencia del debate y por tanto no ha lugar a tratar la moción presentada.

21- Ruegos y preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo formula las siguientes cuestiones:

1.- Ruega que se mejore el estado de la M-586, ya que existe una balsa de agua que necesita una solución rápida.

El Sr. Alcalde responde que es conveniente que actúen todos los grupos municipales a través de la concejalía.

2.- Ruega que se busque una solución entre todos ante el problema de las averías de la calefacción del colegio Laura García Noblejas para que el problema no esté pasándose entre administraciones.

El Sr. Alcalde indica que este asunto no debe volver a repetirse.

b)- Grupo municipal IU

La Sra. Vela Pérez formula las siguientes cuestiones:

1.- Ruega que se informe a los ciudadanos de las bonificaciones aprobadas en el Pleno para los jóvenes, ya que no son suficientemente conocidas.

2.- Ruega al concejal Sr. Prieto Giraldes que se cumpla lo hablado en las comisiones informativas y se arreglen las averías del Colegio Laura García Noblejas y se prevea la instalación de aire acondicionado en las escuelas infantiles y se convoque el consejo de infancia.

c)- Grupo municipal PSOE

El Sr. Bartolomé Muñumel ruega que se resuelva la encrucijada legal que se presenta cuando una moción de un grupo político se invalida.

d)- Grupo municipal Se Puede

La Sra. Ramírez Izquierdo menciona la necesidad de vivienda en Villaviciosa de Odón y comenta que conoce tres familias que, en los Servicios Sociales, recibieron como respuesta que buscasen vivienda en otro municipio donde



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

sea más barata, y pregunta cómo es posible que se dé esa respuesta y qué se hace con la vivienda municipal.

El Sr. Alcalde pide que se tenga cuidado con lo que se afirma sin saber si es cierto y pide al concejal de servicios sociales que averigüe si es cierto lo que se acaba de decir.

El Sr. Reguera Barba indica que se trata de un asunto sensible y pide que antes de afirmar se pregunte si lo que se dice es cierto.

El Sr. Ruiz Rosales expone que tiene pendiente la entrega de información solicitada sobre Villapádel, pedida en octubre; sobre la modificación del plan parcial del Monte de la Villa; sobre las obras de Calatalifa, solicitada en enero, y pregunta qué sentido tiene ocultar esa información.

El Sr. Alcalde responde que no hay ocultación.

e)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Sainz Sánchez protesta por la limitación del tiempo de intervención, a lo que responde el Sr. Alcalde que los tiempos son de 5 minutos para quien expone la propuesta y 2 minutos para el resto.

El Sr. Sainz Sánchez pregunta por las obras de remodelación de la Calle Ebro y por la moción sobre la M-586.

También anuncia que entrega un lápiz de memoria con datos de empresas del municipio.

f)- Grupo municipal VOX

El Sr. Serigós Susini expone que le hubiera gustado debatir la moción presentada sobre el Centro de Salud y aclara que es necesario aclarar la situación, citando el contenido de actas de sesiones del Pleno de 28-05-2004, 26-06-2004 y de 25-02-2005.

El Sr. Bartolomé Muñumel pide la palabra por alusiones y expone que el solar fue cedido por unanimidad a la Comunidad de Madrid y que hay un informe técnico que afirma que el Centro actual no se puede ampliar.

El Sr. Serigós Susini responde que sólo pretendía aportar nueva documentación sobre este asunto y que la permuta está hecha y la modificación puntual también.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:30 horas y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

Diligencia: que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este documento incorpora la observación realizada por la concejala D^a María Vela Pérez en el momento de su aprobación, en la sesión de 26 de abril de 2018, consistente en extractar su intervención en la conclusión del debate del punto 8 del orden del día. Dejo un asterisco (*) en el lugar del texto en el que se introduce el texto añadido.

Villaviciosa de Odón, 3 de mayo de 2018

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón